



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de Julio de 2007, siendo las 11 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor DIRECTOR DE RELACIONES INDIVIDUALES, Dr. José Elías M. VERA en su carácter de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR PÚBLICO para la **Comisión del Convenio Colectivo de Trabajo General aprobado por el Decreto N° 214/06**, asistido por el Lic. Eduardo BERMÚDEZ y por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INDIVIDUALES **COMPARECEN:** en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO y el Sr. Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, el Lic. Eduardo SALAS, Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN y el Lic. Lucas NEJAMKIS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO y el Arq. Eduardo SAMPAYO y el Dr. Jorge CARUSO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, CARRILLO y Karina TRIVISONNO y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Rubén MOSQUERA y la Sra. Carina MALOBERTI asistidos por la Dra. María Martha TERRAGNO. -

En base al compromiso asumido por el Estado Empleador en la CLAUSULA SEXTA del Acta de fecha 20/06/07 las partes acuerdan las cuestiones que se detallan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer como fecha límite el día 31 de diciembre de 2007 inclusive para que los contratos celebrados bajo la forma de locación de servicios y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

regulados por el Decreto N° 1.184/01, que perciban honorarios entre DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 2.164.-) hasta PESOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE (\$ 2.707.-) o PESOS TRES MIL CUARENTA Y UNO (\$ 3.041.-), según lo establezca el Estado Empleador, luego de realizar los estudios correspondientes, sean reformulados con los alcances previstos en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 o en el Título III Capítulo II de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76 y modificatorios), según sea el Régimen Laboral de Aplicación.

SEGUNDA: A tales efectos el Estado Empleador elaborará la normativa necesaria para establecer los procedimientos de equiparación de este personal al régimen escalafonario vigente en el organismo, teniendo en cuenta la función y rango usado para la contratación actualmente vigente y/o el nivel educativo de las personas, en su caso, así como la ampliación de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 707/05 a las entidades cuyo personal se rija por la Ley de Contrato de Trabajo. Se procurará que la retribución a percibir bajo la nueva contratación sea equivalente a los honorarios que venían percibiendo en el contrato actual.

TERCERA: La instrumentación de las medidas señaladas contará con la previa intervención de la veeduría gremial de las entidades sindicales participantes de esta Comisión Paritaria General y de las Comisiones Negociadoras Sectoriales.

CUARTA: La relación proporcional entre la cantidad de personas contratadas y la planta permanente y las restricciones fijadas en el Artículo 156 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, no serán consideradas un obstáculo para la efectivización de las medidas derivadas del presente acuerdo.

[Sección de firmas manuscritas]

Dra. JAUREGUIBER IV
Asesora legal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

QUINTA: Proceder con el progresivo descongelamiento y cobertura de las vacantes financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y concordantes del CCTG y en el marco de los compromisos acordados por las partes y en sintonía con lo establecido en los artículos 159 y 160 del CCTG

A estos efectos comenzarán las respectivas convocatorias a los procesos de selección del UN MIL (1.000) cargos vacantes presupuestados a partir del 1º de enero de 2.008 como primera etapa.

Convergentemente, se manifiesta que esos procesos serán realizados sobre la base del establecimiento de prioridades derivadas de las necesidades impostergables para la mejora de los servicios a cargo de las dependencias comprendidas en el CCTG.

El Estado en su carácter de empleador instrumentará las medidas que resulten necesarias con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente cláusula, en el curso del año 2008.

Cedida la palabra la representación de UPCN manifiesta: que solicita al MINISTERIO DE TRABAJO se convoque a la mayor brevedad posible a una comisión negociadora sectorial de distintos organismos regidos por la Ley de Contrato de Trabajo e incluidos en el Anexo II C.C.T.G 214/06, dado que esta entidad gremial con fecha 16 de mayo de 2007 hizo la formal presentación que tramita por Expte. N° 1.220.128/07 sin haber tenido respuesta hasta la fecha.

Asimismo, solicita se proceda a la reapertura del C.C.T.G mencionado en el párrafo anterior a fin de proceder a la modificación y adecuación del mismo respecto de las estabilidad de los empleados públicos incorporados en el C.C.T.G 214/06, que se rijan por Ley de Contrato de Trabajo a los recientes fallos de la C.S.J.N. dejándose constancia que este pedido ya fue efectuado a través de la

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Comisión Permanente de Aplicación de Relaciones Laborales (CO.PA.R.) de conformidad con lo establecido en el Artículo 80, inciso "e" C.C.T.G. en mayo del corriente año, sin haber obtenido respuesta.

Cedida la palabra a la representación de ATE, ésta manifiesta: Que en atención a pronunciamiento de la C.S.J.N. en el Caso "Madorran" que hizo efectiva la garantía de estabilidad propia en el empleo público establecida en el Artículo 14 bis de la C.N., solicitamos que esta Comisión Negociadora General del C.C.T.G. 214/06 se expida a efectos de adecuar los Convenios Colectivos del sector público conforme los alcances establecidos en el mencionado pronunciamiento de Máximo Tribunal de Justicia.

Asimismo, y en el marco del compromiso asumido por el Estado empleador en el artículo 160 del C.C.T.G. 214/06 solicitamos que con anterioridad al 15 de agosto del corriente año se convoque nuevamente a esta Comisión Negociadora a fin que expida favorablemente respecto a un cronograma para que los contratos celebrados bajo otras modalidades de contratación laboral de personas con las jurisdicciones y entidades descentralizadas sean reformulados con los alcances previstos en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164. El cronograma propuesto es:

Antes del 15 de agosto hasta \$ 1800.-aproximadamente en una primera etapa,

Al 15 de noviembre hasta \$ 2200.- aproximadamente como segunda etapa;

Y en una tercera etapa al 21 de diciembre de \$ 2700 aproximadamente.

Asimismo, se solicita se promueva la apertura de las Comisiones Negociadoras Sectoriales de los organismos que figuran en el Anexo II del C.C.T.G. 214/06 que aún no han sido abiertas.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Por último, se solicita se efectúe el análisis de incorporar en el Anexo II del C.C.T.G. 214/06 un escalafón particular de la carrera sanitaria que contenga hospitales e instituciones de salud, enumerados en el Anexo I, que permita dar respuesta a las necesidades escalafonarias y de carrera de los trabajadores comprendidos en dichos ámbitos.

Cedida la palabra al Estado Empleador, manifiesta que: con respecto a lo solicitado por la parte gremial en relación a la estabilidad de los empleados públicos en virtud del fallo de la C.S.J.N. en el caso "Madorran" analizarán las propuestas que la parte gremial acerque sobre el particular.

Asimismo, con relación a la solicitud de ATE respecto de lo establecido por el Artículo 160 del C.C.T.G. 214/06 se deja constancia que se continuará con la mejora de la normativa y de las acciones tendientes a su cumplimiento, tal como, por ejemplo se expresa en el acuerdo dispuesto por la presente acta.

Con respecto con los restantes temas se dará oportuna respuesta.

No siendo para mas finaliza el acto firmando los comparecientes ante mí para constancia por ante los funcionarios actuantes que certifican.

[Firmas manuscritas]

DR. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
MTE-SS